

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Martes 16 de Junio de 1981

No. 131

SUMARIO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Reglamento para la Administración de Viviendas	1241
Reglamento Provisional	1243
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1243
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1244
Renovaciones de Marcas	1245
Concesiones de Patentes	1245
Marca de Servicio	1246
SECCION JUDICIAL	
Remates	1246
Títulos Supletorios	1246
Solicitudes de Reposición y Cancelación de Certificados	1247
Declaratorias de Herederos	1248

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Reglamento para la Administración de Viviendas

Acuerdo Ministerial Número 49

Miguel Ernesto Vijil Icaza

MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar el siguiente Reglamento para la Administración de Viviendas que hayan sido adjudicadas por este Ministerio o que se encuentren bajo su responsabilidad.

Reglamento para la Administración de Viviendas:

Arto. No. 1. Significado de los términos empleados.

1.—"Familia" Es la constituida por una pareja y los hijos comunes de ambos, me-

nores de edad y mayores incapacitados y la constituida por la madre y sus hijos menores incapacitados que vivan con ella. También formará parte de la familia los hijos de uno cualquiera de los miembros de la pareja, que con vivan bajo el mismo techo, con los otros miembros anteriormente especificados, y sean igualmente menores de edad o mayores incapacitados.

2.—"Patrimonio Familiar" Son los bienes inmuebles que se separan del patrimonio particular de una persona y se vincula directamente a una familia de escasos recursos económicos, con el fin de asegurar la mejor satisfacción de sus necesidades.

3.—"Adjudicación" Debe entenderse por ésta la capacidad, en este caso del MINVAH, de otorgar, proporcionar o suministrar una vivienda, para que ésta sea habitada por una familia constituida, con el objeto de darle el uso adecuado y definido en el presente documento.

4.—"Traspases" Traslación de un derecho. Es la facultad de ceder los derechos y obligaciones que se tienen sobre un bien inmueble, de una persona a otra, bien sea a título gratuito u oneroso.

Arto. No. 2. El Derecho de Adjudicación de una vivienda se otorgará a nombre de la pareja, pero el derecho sobre el inmueble lo tendrá la totalidad del cuadro familiar que presente el adjudicatario (Patrimonio Familiar).

Arto. No. 3. En caso de desaveniencias conyugales, el derecho de adjudicación del inmueble, le corresponde a los hijos, con el conyuge o compañero que se encargue de ellos, o el tutor en su defecto, según acuerdo mutuo o sentencia judicial.

Arto. 4. En caso de ser los hijos mayores de edad y habiendo algún problema de desaveniencia familiar, el derecho legal del inmueble corresponderá a los hijos que habitan la vivienda y tengan más necesidad según los requerimientos, considerados por el MINVAH, como prioritarios.

Arto. 5. Son requisitos prioritarios para ser susceptibles de adjudicación los siguientes:

- a) La existencia de hijos menores de edad;
- b) Capacidad económica que satisfaga el precio de la vivienda;
- c) No ser dueño de otra vivienda.

Arto. No. 6. Son susceptibles de recuperación por parte del MINVAH, las viviendas cuando:

- a) El adjudicatario posea más de una vivienda;
- b) Desocupación de la vivienda, por parte del adjudicatario, sin autorización del MINVAH;
- c) El cuadro familiar presentado por el adjudicatario al formalizar el contrato no coincida con las personas que en un momento dado esten habitando el inmueble sin haber sido autorizados los cambios por el MINVAH. Esto no afecta a los futuros descendientes;
- d) Exista una mora por más de tres meses. (Después de la reestructuración mayo 80, conforme el Decreto de Regulación de Pagos);
- e) Por causar daño al inmueble y no proceder a repararlo;
- f) Aquellas viviendas cuyos adjudicatarios las utilicen con los siguientes propósitos:
 - f. 1 Fines lucrativos (alquiler, subarriendo o negocio sin habitar la vivienda).
 - f. 2 Que sea utilizada para negocios ilícitos (cantinas, prostitución, sala de juegos, etc).
 - f. 3 Que sea utilizada exclusivamente para organizaciones de cualquier tipo, sean: Políticas, religiosas o sociales, sin mediar la aprobación del MINVAH.

Arto. No. 7. Se mantendrán los derechos de adjudicación a los adjudicatarios que por las siguientes razones, tengan que dejar el inmueble por un tiempo:

- a) **Causas de Salud:** Tratamiento prolongado, intervención quirúrgica, algún impedimento físico que lo obligue a convivir por un tiempo definido con otros familiares en el país o fuera de él; El período de tiempo que el Ministerio autorizará a estos casos, será de seis meses prorrogables, en casos claramente justificados;
- b) **Causas de trabajo o estudios:** Fuera del sitio donde se encuentra su vivienda.
 - 1.—Aquellos adjudicatarios que deban realizar estudios fuera del sitio donde se encuentra su vivienda, justificando ante el MINVAH, dicha situación. El período de permiso será el mismo de los estudios.
 - 2.—Aquellos adjudicatarios que justifiquen que por razones de trabajo han tenido que dejar el inmueble previo permiso del MINVAH. El permiso autorizado será de un año solamente

salvo excepciones consideradas por el MINVAH.

- c) Aquellos adjudicatarios que por razones políticas, clandestinidad o seguridad personal (pre-insurrección) hayan tenido que abandonar sus viviendas, y actualmente estén habitadas por refugiados. En los casos de los incisos a) y b) se autorizará al adjudicatario a dar en arriendo o en ocupación temporal la vivienda.

Arto. No. 8. El Ministerio se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas para asegurar el cumplimiento de los requisitos fundamentales que mantienen el derecho de adjudicación.

Arto. No. 9. Para otorgar los permisos considerados en los incisos a) y b) del Arto. 7, se elaborará un contrato entre el MINVAH, el adjudicatario y el ocupante temporal, que regulará los deberes y obligaciones de las partes.

Arto. No. 10. El Ministerio será el único que autorizará los traspasos. El MINVAH, no reconocerá traspasos realizados fuera del Ministerio con fecha posterior a la insurrección nacional por lo que se reservará el derecho de recuperación en casos de violación de ésta cláusula.

Arto. No. 11.

Causales para Traspasos:

- a) Por traslado de trabajo, necesidad manifestada por el adjudicatario, previa comprobación de la compañía donde labora;
- b) Cuando el adjudicatario se traslade al extranjero únicamente por las causales de salud o estudio que le impida continuar con la obligación contraída con el MINVAH, éste estará facultado para considerar la situación socio-económica del cuadro familiar registrado por el adjudicatario.
- c) Por tener otra vivienda y habiendo realizado mejoras en la vivienda del MINVAH, el adjudicatario podrá traspasarla a familiares en primer y segundo grado que llenen los requisitos para ser adjudicatarios del MINVAH;
- d) Por separación de conyuges y su cuadro familiar no manifiesta interés en el inmueble;
- e) Cuando el adjudicatario ha realizado mejoras que excedan de un tercio del costo original de la vivienda.

Arto. No. 12. Exceptuando el caso de traspasos a padres, hijos o hermanos de cualquiera de los conyuges o compañeros, el MINVAH, al autorizar los traspasos fijará al nuevo adjudicatario una cuota que estará determinada por el valor actualizado de la vivienda, excluyendo las mejoras, y deduciendo las amortizaciones al principal efectuadas por el adjudicatario original.

El MINVAH, otorgará para el pago del saldo, plazo igual al originalmente establecido y fijará una tasa de interés de acuerdo con la vigente al momento del traspaso para proyectos similares. En todo caso el nuevo adjudicatario deberá llenar los requisitos establecidos por el MINVAH, para ser adjudicatario de vivienda.

Arto. No. 13. Para el caso de los traspasos que se encuentren en tramitación a esta fecha y que por falta de algún requisito en la documentación del nuevo adquirente no se hayan formalizado oficialmente, se dará un plazo hasta el 30 de julio de 1981 para que completen la documentación pendiente.

En caso contrario quedarán sujetos a las nuevas disposiciones establecidas en este reglamento.

Managua, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Miguel Ernesto Vijil Icaza, Ministro.

Reglamento Provisional

Acuerto Ministerial Número 50

Miguel Ernesto Vijil Icaza,
Ministro de Vivienda y
Asentamientos Humanos

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar el siguiente Reglamento Provisional para la tramitación de casos de refugiados en las viviendas adjudicadas por este Ministerio o administradas por el mismo.

Arto. No. 1.

El MINVAH conservará los derechos del adjudicatario original y por consiguiente tramitará la devolución por parte del ocupante de las viviendas en los siguientes casos:

- 1.—Cuando el adjudicatario no posee otra vivienda y la abandonó por causas justificadas durante el período insurreccional.
- 2.—Cuando el adjudicatario no posee otra vivienda y la haya alquilado siempre que lo haya hecho por no poder mantener el pago de la casa, ya sea por desempleo, por razón de trabajo, salud, o por razones políticas. En todo caso la vivienda no podrá haber estado alquilada por un período no mayor de 18 meses antes del 19 de Julio de 1979.
- 3.—Cuando concurren las circunstancias indicadas en los incisos anteriores, pero que el adjudicatario posea otra vivienda que sea de menor calidad que la adjudicada por el MINVAH.

Arto. No. 2.

La vivienda será recuperada por el Ministerio y adjudicada preferentemente al refugiado o inquilino cuando no se dé ninguno de los casos contemplados en el artículo anterior. En estos casos la adjudicación del MINVAH se hará a partir de la nueva valoración de la vivienda y aplicando la tasa de interés vigente a la fecha de la adjudicación.

Arto. No. 3.

Como excepción a lo estipulado en el artículo No. 2 se permitirá que el adjudicatario traspase la vivienda a algún ascendiente, descendiente o hermano de él o de su cónyuge o compañera que llene los requisitos establecidos para ser adjudicatario del MINVAH, cuando haya realizado inversiones en la vivienda cuyo monto sea por lo menos de la tercera parte del valor inicial del inmueble, en este caso el inquilino o refugiado que habite en la vivienda, deberá abandonar el inmueble.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Miguel E. Vijil Icaza Ministro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 3579 — R/F 0241565 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 162, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señorita *Concepción de María Machado Alonso* natural de León, Departamento de León República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *Ernesto Castellón B.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 25 de mayo de 1981.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 3555 — R/F 0345028 — ₡ 150.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 233, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Pedro Francisco Morales Rivera**, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Decano de la Facultad *Juan Sánchez B.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de mayo de 1981.
— *Manuel Mayorga González.*, Director.

Reg. No. 3558 — R/F 0239059 — ₡ 75.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 25 de enero de 1980 a favor de **Guillermo Toruño Toruño**.

Es conforme. León, 25 de enero de 1980.
— *Eduardo Muñoz Mendieta.*, Director

Reg. No. 3559 — R/F 0239060 — ₡ 75.00

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 25, tomo I del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título de Profesor de Educación Media, en la Especialidad de Matemáticas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 25 de enero de 1980 a favor de **Guillermo Toruño Toruño**.

Es conforme. León, 25 de enero de 1980.
— *Eduardo Muñoz Mendieta.*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3251 — R/F 0335453 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson, estadounidense, solicita registro marca fábrica:
"NUPRO SENTRY-SEAL"

Clase 10.

Presentada: 11 mayo, 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 mayo, 1981. — *Alberto Peter h.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 3263 — R/F 0335457 — Valor ₡ 75.00
Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, Sociedad Anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:
"PIKITOSTY"

Clase 30.

Presentada: 19 septiembre, 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 septiembre, 1980. — *Alberto Peter h.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 3247 — R/F 0334048 — Valor ₡ 150.00
Carlos J. Selva F., apoderado Club Planeta, S. A., española, solicita registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 31 enero, 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 mayo, 1981. — *Alberto Peter h.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 3264 — R/F 0335463 — Valor ₡ 75.00
Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, Sociedad Anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:
"CROKITOSTY"

Clase 30.

Presentada: 7 octubre, 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 enero, 1981. — *Alberto Peter h.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 3265 — R/F 0335462 — Valor C\$ 75.00
Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, Sociedad Anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"CROKITOSTY"

Clase 29.

Presentada: 7 Octubre, 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 enero, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3266 — R/F 0335461 — Valor C\$ 75.00
Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, Sociedad Anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"BOKITOSTY"

Clase 29.

Presentada: 7 octubre, 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 enero, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3267 — R/F 0335460 — Valor C\$ 75.00
Noel Jeréz, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, sociedad anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"BOKITOSTY"

Clase 30

Presentada: 7 Octubre 1980.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Enero 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Reg. No. 3268 — R/F 0335459 — Valor C\$ 75.00
Noel Jeréz, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, sociedad anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"BOKITOSTY"

Clase 29

Presentada: 7 Octubre 1980.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Enero 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Reg. No. 3269 — R/F 0335458 — Valor C\$ 75.00
Noel Jeréz, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, sociedad anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"MANITOSTY"

Clase 29

Presentada: 7 Octubre 1980.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Enero 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Reg. No. 3273 — R/F 0335468 — Valor C\$ 75.00
Carlos Méndez, Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

"INTERFARM"

Clase: 5.

Presentada: 22 Abril 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3300 — R/F 0335482 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespin, apoderada United Rum Merchants Limited, Inglesa, solicita registro marca fábrica:

"TIA MARIA"

Clase 33.

Presentada: 19 Febrero 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Marzo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3272 — R/F 0335469 — Valor C\$ 75.00
Dr. Orestes Romero apoderado Newport Pharmaceutical, Inc., Estadounidense solicita Renovación Marca Fábrica:

"ISOPRINOSINE"

No. 25.019

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3303 — R/F 0335474 — Valor C\$ 150.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Kraft Inc., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:



No. 23. 969

Clase (29)

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 abril 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Reg. No. 3296 — R/F 0335478 — Valor C\$ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A. Nicaragüense, solicita Renovación marca fábrica:

"TOQUE FINAL"

No. 25.464

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Mayo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Reg. No. 3297 — R/F 0335479 — Valor C\$ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A. Nicaragüense, solicita Renovación marca fábrica:

"BABY BEST"

No. 25.910

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Mayo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Reg. No. 3298 — R/F 0335480 — Valor C\$ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Schering Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"MICROLUT"

No. 25.525

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Mayo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

Reg. No. 3244 — R/F 0333662 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado The Squirt Company, Estadounidense solicita renovación marca fábrica:

"ESCUERT"

No. 10,768

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 abril, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Concesiones de Patentes

Reg. No. 3293 — R/F 0335475 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita concesión Patente Invención sobre:

(+) (—) trans - 3 - (E. Z - 2 cloro - 2 (4 - clorofenil) - venil) - 2, 2-dimetil - ciclopropancarboxilato de (+) (—) - (- ciano - 3 fenoxil - 4 fluor - bencilo, los distintos isómeros E y Z, procedimientos para la obtención de estos compues-

tos y su empleo como ectoparasitocidas" Caso 16/80.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3294 — R/F 0335476 — Valor ₡ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Shell Internationale Research Maatschappij B. V., Holanda, solicita Concesión Patente Invencción sobre:

"Derivados de 2,5-dialkylfenilurea, procedimiento para su preparación, composiciones herbicidas que los contienen y método para combatir malas hierbas con su uso - Caso K 1495 NIC. II.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 3295 — R/F 0335477 — Valor ₡ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita concesión patente invencción:

"Esteres de ácido N-Metil - o - Pirazol (4) II-Carbámico, procedimiento para su obtención y su empleo como medio para combatir las pestes" Ref. 12/80.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 3262 — R/F 0335464 — Valor C\$ 150.00
Sr. Mario Salvo Lazzari", Nicaragüense, mediante apoderado Dr. Edmundo Cástillo, solicita registro marca de servicio:



Clase 42

Opóngase:

Presentada: 2 Marzo 1981.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Marzo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3407 — R/F 0342686 — Valor ₡ 450.00

Tres tarde veintiséis de Junio corriente año local este Juzgado venderase al martillo y subastarase variados artículos propios de Industrias Fabril: Máquinas de coser, industriales, plana, máquina de coser industrial overlow, máquina de coser industrial empretinadora, máquina de coser industrial remachadora, máquina perforadora, máquina cortadora. Lote Urbano y mejoras en Barrio Meneses, esta ciudad, lindante: Norte, lote "Y" de la manzana No. 24 del barrio Meneses; Sur, Lote "W" de la manzana No. 24 del Barrio Meneses; Oriente, Avenida enmedio lote "H" de la manzana No. 23 del Barrio Meneses y Occidente, lote "Q" de la manzana No. 24 del Barrio Meneses, inscripción No. 74,941; Asiento segundo, folios: 195, 196 y 197; Tomo 1283, Sección Derechos Reales Libro de Propiedades Registro Público de Managua.

Bienes pueden verse en Barrio Meneses Empresa Jeans-man, Farmacia González una cuadra arriba media al lago.

Base: Trescientos veinte y tres mil novecientos córdobas para muebles. Ciento veinte y tres mil quinientos ochenta y seis córdobas para inmuebles.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Elmer Jiménez Aparicio. — Managua dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno.—Entrelneas. — y mejoras. — Córdobas. — Valen. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 3412 — R/F 0336736 — Valor ₡ 225.00
10:00 a.m., treinta Junio corriente año, local este Juzgado, Subastaráse Casa que mide 293.07 varas cuadradas en Residencial Las Mercedes No. 136 Linda: Norte lote No. 135; Sur, Lote No. 137, Este Lote No. 95 y Oeste Lote No. 169.

Base Subasta: ₡ 48,000.00.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua Vs. Oscar Leonel Mayorga Moreira.

Managua, diecinueve de Mayo mil novecientos ochenta y uno. — Norma Pentzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

Titulos Supletorios

Reg. No. 3276 — R/F 0222944 — Valor ₡ 150.00
Ismaela Gómez Campos viuda de Sánchez, solicita Título Supletorio, propiedad rústica Cien-Manzanas Comarca El Platanar: Sur, jurisdicción Camoapa Este, Departamento; Oriente, Felicitos Martínez; Poniente, José Orlando Hurtado; Norte, Ceferino Borge, Benito Luna; Sur, Julián Valle.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, nueve Mayo, mil novecientos ochentiuño. — D. Ramírez A., — J. Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. No. 3277 — R/F 0203379 — Valor ₡ 75.00
Daisy Josefina de Lagos, solicita Supletario, casa, solar, Somoto; Oriente, Jesús Llanes; Occidente, Emilio Rodríguez; Norte, María Guvvara; Sur, Ernestina de Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, catorce Mayo mil novecientos ochentiuño. — Trinidad Vilchez, Secretario.

3 2

Reg. No. 3278 — R/F 0261870 — Valor ₡ 75.00
Ramón Chávez, solicita título Supletorio Jurisdicción Belén: Norte, Santos Chávez; Sur, Luis Marengo; Oriente, Luis Marengo; Poniente, Noel Jerez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas, trece Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Nubia Hernández, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3279 — R/F 0203372 — Valor ₡ 75.00
Raimundo Aguilera, solicita Supletorio cinco manzanas, San Juan Río Coco.

Norte, Modesto Ríos; Sur, Justina López; Oriente, César Marchena; Occidente, Bernardino López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, catorce Mayo mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3280 — R/F 0203373 — Valor ₡ 75.00
Julio de Jesús Argueta Pereira, solicita Su-

pletorio, La Palma, Palacaguina, doce manzanas. Norte, Cruz Salinas, camino enmedio; Sur, Oriente, Occidente, Pastor Lovo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Mayo catorce mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3281 — R/F 0283142 — Valor ₡ 75.00

María Santos Lagos Maradiaga, solicita Supletorio urbano Ocotol, limitados: Norte, Yarda; Sur, Lidica Cáceres; Oriente, Rastro; Occidente, hermanos Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotol, 15 Mayo 1981. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 2

Reg. No. 3283 — R/F 0240841 — Valor ₡ 150.00

Genoveva García Leiva, solicita Título Supletorio urbano; Linda: Carretera en medio, Tomás Martínez; Poniente, Instituto de Nagarote; Norte, María Luisa Leiva; Sur, Callejón en medio Ramón Orozco.

Interesados opónganse.

Nagarote veintitrés de Marzo del ochentiuno. Heberto Corea Guerrero, Juez Local Unico de Nagarote. — Rafaela Urroz Gutiérrez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 3284 — R/F 0240840 — Valor ₡ 150.00

Mercedes Contreras Loáisiga, solicita Título Supletorio Urbano, Linda: Norte, Leonidas López; Sur, Mercedes Aguilar; Oriente, María Muñoz y otros; Poniente, Finca Santa Elena.

Interesados opónganse.

Nagarote diecinueve de Marzo del ochentiuno. Heberto Corea Guerrero, Juez Local, Nagarote. Rafaela Urroz G., Sria.

3 2

Reg. No. 3285 — R/F 0240839 — Valor ₡ 150.00

Socorro Carrión Sánchez y Dámaso Ocampo Orozco, Solicitan Títulos Supletorio Urbano; Linda: Norte Calle en medio Cementerio; Sur, Rosalío Zapata; Oriente, Ventura Sánchez; Poniente, Elba Baca.

Interesados opónganse.

Nagarote, cuatro Marzo ochenta y uno. — Heberto Guerrero, Juez Local Nagarote. — Rafaela Urroz G., Secretaria.

3 2

Reg. No. 3286 — R/F 0239922 — Valor ₡ 150.00

Auxiliadora Contreras Morales, solicita Supletorio urbano, Nagarote, lindantes: Norte calle en medio Mateo Zapata; Sur, Juan Tercero; Oriente, Juana Castro; Poniente, calle en medio Enecón Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote. Primero de Julio del ochenta. — Heberto Corea Guerrero. — Rafaela Urroz Gutiérrez Sria.

3 2

Reg. No. 3287 — R/F 0240842 — Valor ₡ 150.00

María Luisa Leiva, solicita Título Supletorio Urbano; linda: Oriente; carretera en medio Rodolfo Baltodano; Poniente Instituto de Nagarote, Norte: Elba Salazar; Sur: Genoveva García Leiva.

Interesado Opóngase.

Dado en nagarote ocho días del mes de abril del ochentiuno. — Heberto Corea Guerrero Juez Local Unico de Nagarote. — Rafaela Urróz Gutiérrez Secretaria.

Reg. No. 2896 — R/F 0227497 — Valor ₡ 75.00

Adrián López Juárez, solicita Supletorio, casa Bluefields, lindando: Norte y Oeste, terreno Iglesia Católica; Sur: Francisca Zamora; Este: Juana Mairena.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields, Mayo seis de mil novecientos ochenta y uno. — Juan Malespín, Secretario.

3 3

Reg. No. 3073 — R/F 0221787 — Valor ₡ 150.00

José Angel Valdivia Benavides, solicita Título Supletorio, predio urbano, siete varas frente por diecisiete varas fondo; Oriente: Emilio Sequeira, calle enmedio; Poniente: Candelario Miranda Díaz; Sur: Susana Barberena Mayorga; Norte: Candelario Miranda Díaz.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. — Camoapa, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Luis F. Ibarra V., Juez Local Civil Camoapa. — A. Hurtado Vanegas, Sria.

3 3

Reg. No. 3074 — R/F 0221788 — Valor ₡ 150.00

Susana Barberena Mayorga, solicita Título Supletorio, predio urbano, ocho varas frente por cinco varas fondo; Oriente: Ramón García, calle enmedio; Poniente: Candelario Miranda Díaz; Norte: José Angel Valdivia Benavides; Sur: Moisés Jirón.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. — Camoapa, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Luis F. Ibarra V., Juez Local Civil Camoapa. — A. Hurtado Vanegas, Sria.

3 3

Solicitudes de Reposición y Cancelación de Certificados

Reg. No. 3200 — R/F 0239641 — Valor ₡ 225.00

BANCO NICARAGUENSE

Se informa a solicitud de parte interesada, que la "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA, se ha extraviado, correspondiente a la siguiente descripción:

Monto: ₡ 300,000.00 Número: 1013. Emitido el: 1 Junio 1974. Vencimiento: 30 Mayo 1984.

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un término de treinta días a partir de la tercera publicación de este Aviso, por este medio se efectuará la reposición dejando sin valor el título original, objeto de la presente. — Francisco Flores Reyes, Vice-Gerente.

3 3

Reg. No. 3231 — R/F 0334039 — Valor ₡ 300.00

BANCO INMOBILIARIO DE NICARAGUA, S.A.

Avisa:

Que los Certificados de Depósito que aquí se detallan, han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y subsiguiente reposición, los cuales corresponden a la siguiente descripción:

Número	Valor	Fecha de Emisión
1543	₡ 10,000.00	Sept. 19, 1974
112-CH	5,000.00	Abril 5, 1976
4533	3,300.00	Marzo 15, 1979
OC-844	101,000.00	Junio 12, 1978
2948	24,000.00	Febrero 10, 1976

De no haber oposición dentro de un plazo de

treinta días a partir de la tercera publicación de este Cartel, se procederá a lo solicitado. — Lic. J. Dionisio Chamorro Ch., Director Ejecutivo, Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.

3 3

Reg. No. 3209 — R/F 0334022 — Valor ₡ 225.00

BANCO NICARAGUENSE

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión correspondiente a la siguiente descripción se ha extraviado:

Monto ₡	Título	Plazo	Fecha Vencimiento
250.000.00	1003	4 Años y 1 Mes	7/Jun/1984

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este Aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original objeto de la presente. — Carlos Chamorro M., Responsable Depto. Captación de Recursos.

3 3

Reg. No. 3210 — R/F 0334021 — Valor ₡ 150.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el título emitido por Francofin, descrito a continuación se ha extraviado.

Número	Importe	Plazo	Tasa	Vencimiento
5349	₡ 23,000.00	2 años	12½%	23/3/81

Su respectivo titular solicita la reposición correspondiente. De no haber reposición dentro de un plazo de treinta días se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original objeto de la presente. — Lyla B. de Portocarrero.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3574 — R/F 0281878 — ₡ 50.00

Mariana de Jesús Mendicta Campos, unión hermanas, solicita decláreseles herederos únicos y universales, bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó la señora Ana María Campos de Mendieta.

Opóngase.

Juzgado Distrito para lo Civil Diriamba, trcs junio mil novecientos ochenta y uno. — Milagros Brenes de Cisne Juez de Distrito para lo Civil de Diriamba. — R. Calderón, Srio.

1

Reg. No. 3576 — R/F 0283515 — ₡ 50.00

Víctor Rafael Bustamante Bustamante, Macuelizo, solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre José Benito Bustamante Aguilera. Coherederos: sus hermanos Nicolás Antonio, Olivia de Jesús, Bertha Angélica, Luisa Amanda, Luis Emilio y Martha Isabel Bustamante Bustamante Bienes: situados jurisdicción Macuelizo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintinueve mayo mil novecientos ochenta y uno. — Reynaldo Zúniga Srio.

Reg. No. 3580 — R/F 0240819 — ₡ 25.00

Mercedes García de Quintana. solicita decláresele heredera bienes derechos y acciones que dejara José Alberto Quintana García. señaló bienes.

Opóngase:

Juzgado Civil Distrito. León veintiseis de mayo mil novecientos ochentiuno. — Carlos Berríos Delgado Secretario.

1

Reg. No. 3474 — R/F 0379129 — ₡ 50.00

Vilma del Socorro Aguilera Manzanarez, unión hermana Clotilde Aguilera Manzanarez, solicita decláraseles únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre Simón Manzanarez Padilla.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro, de febrero mil novecientos ochentiuno. — Ma. Eumelia González R. Secretaria.

1

Reg. No. 3476 — R/F 0281292 — ₡ 75.00

Juana Amparo Gutiérrez de Gómez, solicita decláresele heredera única y universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su marido Bolívar Gómez Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito. Diriamba, veinticinco mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Milagros Brenes de Cisne Juez de Distrito para lo Civil de Diriamba.

1

Reg. No. 3466 — R/F 0193366 — ₡ 25.00

Josefa Moreno solicita sus hijas menores Candida Rosa y Aracelis Solbavarro sean declaradas herederas bienes derechos, acciones dejado por difunto Arcadio Sobalvarro.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Esteli veintiseis mayo mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos R. Srio.

1

Reg. No. 3468 — R/F 0193362 — ₡ 25.00

Felipa Jesús Ramírez, solicita su hermanas Santos, y Pastora, sean declaradas herederas bienes derechos acciones, dejados por difunta Agapita Ramírez Cruz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, veintiseis mayo mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos R. Srio.

1

Reg. No. 3621 — R/F 0344759 — ₡ 25.00

Juan Francisco Jaime López, solicita decláresele heredero unión hermanos difunta madre Ignacia López de Jaime. Bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis mayo mil novecientos ochentiuno. — Violeta Guevara, Sria.